

TESTIMONIO

Vasca, tres de enero de mil novecientos cincuenta y ocho. Víctor Basilio
García continúa sellando los títulos fiscales en la proporción legal oblidadamente
inutilizados por un acto fechado del referido Banco-Vasca, correspondiente
al importe de la renovación. Hallándose presente el obligado y testigo
del acto repasó las cuentas, fijó que por el momento carecía de fondos para po-
der pagar en importe y que lo haría en otra oportunidad, pudiendo tanto,
proceder conforme a la ley en cuya virtud queda verificado el probador. Si
está presente, que quedaba responable el pago de su valor y al de los costos
que por la falta de pago le imponga el tenedor y que podía hacerlo ofi-
ciosa hasta los seis de la tarde de la fecha, en su oficina de acuerdo a lo que
equidamente le dejó la copia de ley, lo hicieron los testigos, de lo que firme.

Firmado *[Firma]* *[Firma]*

Notario: *[Firma]*

Número trescientos cincuenta y cinco.
Venta terreno solar por \$ 4,004.00.- Dueño de la ciudad de Ica, a los
otorga Enrique Ricci Bohórquez, a favor de tres días del mes de Enero de
del sindicato de Choferes de Ica. Mil novecientos cincuenta y ocho
antes mi notario Público y testigo que suscriben, comparecieron en mi oficio
de una parte, el señor don Enrique Ricci Bohórquez, natural y vecino de esta
ciudad, agricultor, por su oficio dueño, con libetas militares y civiles, quinientos
quinientos noventa y seis mil ochenta y siete pesos y treinta y cinco mil ochenta
y siete centavos; y de la otra, el Sindicato de Choferes de Ica, representado
por su secretario General, don Pablo Li Wang, natural de Tenerife, capital
de la provincia del mismo nombre del departamento de Lambayeque y domici-
liado en esta ciudad, casado, comerciante, con libetas militares y civiles
quince pesos; más mil quarenta y seis mil ochenta y tres centavos, mil cuarenta
cuatro, Secretario de Defensa, don Antonio Puerto Palza, natural de
Ica, vecino de Ica, soltero, mecánico, con libetas militares y civiles
mínimas: diez pesos diecisiete mil novecientos ochos y trescientas treinta
mil seiscientos pesos; Secretario de Economía, don Robin Montoya Ricci //

TESTIMONIO



R N° 1908347

Trescientas cincuentanueve

TESTIMONIO

Y enunciaraz por ante notario público, y se encuentra comprendido bajo
la linderia, y medidas siguiente: por el Norte, con el lote número Diccionario
de propiedad de la señora dona Hercilia Bahíquez Pachra; por el Sur, con
el lote número Diccionario, midiendo por cada lado éste sentido veinte
dós metros lineales; por el Este, con el trazo de una calle sin nombre; y
por el Oeste, con parte del fondo del lote número Huinca, midiendo por cada
lado de ésta sentido trece metros lineales, encerrando una extensión super
ficial de Diccionario, setenta y seis metros cuadrados. - Segundo - El valor de
la venta lo tenemos fijado en la cantidad de cuatro mil quattro pesos
oro, entregado a razón de diez pesos por el metro cuadrado, ya los reci
bire al momento de firmar la escritura y de pago ésto dará noticia fe - Amb
as partes contratantes estando plenamente en la cosa y el precio y declaran
que éste es el justo y el que, realmente le corresponde, por lo que hacen entre
sí donación simple y absoluta de cualquier exceso o diferencia que pudie
ra resultar. - Tercera - Por la venta, se comprueba todo quanto pertenece y
se porta dentro de la lindería, medidas y extensión superficial descri
tas, con sus uros, contubos, servidumbres, entradas, salidas, aires y todo
equivalente lucro o daño que le corresponde a la propiedad, sin exce
pción alguna. Cuarta - Se halla libre de todo gravamen e
hipoteca, por lo que me obligo a la ejecución y cumplimiento en la forma
legal. - Quinta - Renunciamos expresamente a las excepciones de abuso, levi
erio, violencia, dinero no entregado y a toda otra resolución o de male
dad del presente contrato. Sexto - Se manifiesta nuestra efecto a pago
de contribución fiscal, pero en cumplimiento a disposición legal, ambas
partes contratantes nos responsabilizamos solidaria y anualmente
por lo que pudiere interesar adeudando a la fecha, por este concepto, multa
recalada, señalando para el caso nuestro domicilio, el suroledir calle
Lima noventa, y las compradoras también calle Lima trescientos, no veinticinco,
de esta ciudad. - Ultima - Los gastos de escritura y alcabala son de cuenta
de los compradores y el pago del impuesto a los beneficios de cargo al cedente.

TESTIMONIO



R N° 1908349

- trescientas cincuenta y cinco.

Este Acta - Los señores propietarios, en representación del Sindicato de Chafres de Nasca, ante todo, del contenido de las cláusulas que anteriormente aceptamos, en todo su extensión y nos damos por recibidos del inmueble en representación tomanto, inmediata posesión y pagando su valor de conformidad con lo estipulado en la cláusula, segunda de esta póliza. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de la Nasca, trece de Febrero de mil novecientos ochenta y seis. A. Ricci B. - Pablo L. - Antonio Parra - Adán Montoya

Bustación P. = Manuel Canales - Pago Selsos Deseante veinte y seis pesos por alabala
la. = Por beneficio salvo Deseante veinte y seis pesos. - Pago alabala, cargo

Otra suprime el pago del notario. - Anterior, el Notario P. Pago alabala, cargo y beneficio con certificado número Ciento mil trescientos ocho pesos
seiscientos veinte y seis pesos. - Pago alabala, cargo y firma del Cajero. - Pago
certificado firma del jefe de labranzas. - Ciento mil trescientos cincuenta pesos
de Depósitos y Comisiones. - Departamento de Recaudación - Hera - Oficina
Nasca - Alabala de Seguraciones e Impuesto a los Ganancias en la trans-
ferencia de Inmuebles - Recaudador Capital: Sols. cero Cuatros, cuatro -

Alabala sobre Ciento veinte y seis pesos. - Y cien mil quinientos
argentinos - Sols. oro veintena, cuatro y seis pesos = Ganancias: Sols. otros
mil ciento quarenta y seis pesos. - Y cien mil ochocientas cuatro y seis pesos Deseantes
veinte y seis pesos. - Total Sols. oro Cuatrocientos veinte y seis pesos
y seis pesos. - Realizado la cantidad de Cuatrocientos veinte y seis pesos
y seis pesos, por concepto de lo impuesto que gravan el contrato de su promesa
que establece don Enrique Ricci con el Sindicato de Chafres de Nasca ante
el Notario don Antonio Ricci, según póliza número veintidós de trece de
Febrero de mil novecientos ochenta y seis. Nasca, trece de Febrero de mil no-
vecientos ochenta y seis. Visto Busto. - Pago alabala, cargo y firma
del jefe de labranzas. - "Real Madrid C. - Secretario de Notas y Archivos del
Sindicato de Chafres de Nasca, certifica: Que en el Libro de Actas que corre a mi cargo
se encuentran rotulado, siguientes párrafos, en la póliza de trece de Febrero de mil
novecientos ochenta y seis, en la parte posterior, dice: El cumplimiento de la Dirección

copia certificada
de las Actas de Nasca

del jefe de labranzas. - "Real Madrid C. - Secretario de Notas y Archivos del
Sindicato de Chafres de Nasca, certifica: Que en el Libro de Actas que corre a mi cargo
se encuentran rotulado, siguientes párrafos, en la póliza de trece de Febrero de mil
novecientos ochenta y seis, en la parte posterior, dice: El cumplimiento de la Dirección

TESTIMONIO

~~relinquieron de todo lo que digo~~
escribió Dacor → Antonio Rengifo
~~el 10 de Mayo de 1947~~ → Manuel Carrión

muñecas y muñecos - Interiores: Sublime;
Numeros deudores, presentando.

Venta terreno solar por \$/o. 4,812.00. Dña. ^{En la ciudad de Tucumán, a la traza}
atorga María Cecilia Rodríguez Peraya, a favor ^{de} del mundo Leónor de mil monedas
el, jardinerito de Chapman de Tucumán.

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 301

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°355 DE: VENTA DE TERRENO SOLAR; DE FECHA: 13 DE FEBRERO DE 1,958; QUE OTORGА: DON ENRIQUE RICCI BOHORQUEZ; A FAVOR DE: SINDICATO DE CHOFERES DE NASCA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: ANTONOR QUIEROZ PERALTA, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL BIENIO 1,957 – 1,958, FOLIO N° 353 VUELTA AL FOLIO N° 355 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 05 (CINCO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): JUAN MANUEL GUILLEN JAUREGUI, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 22070553. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 512 DE FECHA 07 DE JULIO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 029350, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 14 DE JULIO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR